4137 (Cuatrocientos treinta y siete)

DICTAMEN D.A.J. N° 2005 del 23 de Setiembre de 2021.-

DAJ N° 3749/2021

REF.: LLAMADO MOPC N° 93/2012, "LPI – SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARÍ GUAIRA Y MISIONES", ID N° 242.194. Contrato S.G. Ministro N° 115/2013, suscripto con el CONSORCIO NIPPON KOEI CO LTD. NIPPON KOEI LAC. Reajuste. -

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de Resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del Reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 14/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (04/08/2021)
2. Memorándum DAJ N° 1925/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (03/08/2021)
3. Memorándum UOC N° 2034/2021, de la Unidad Operativa de Contratación (23/07/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°RMG 198

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

4. Memorándum DCV N° 1045/2021, de la Dirección de Caminos Vecinales (20/07/2021)
5. Informe Técnico de la Dirección de Caminos Vecinales (05/07/2021)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (20/07/2021)
8. Nota Carta J5C028 N° 124/2020 del Consorcio Nippon Koei Lac (MEU N° 2076 – 18/01/2021 MEU N° 47433 – 12/11/2020)
9. Nota Carta J5C028 N° 124/2020 del Consorcio Nippon Koei Lac (MEU N° 47433 – 12/11/2020)
10. Documentaciones respectivas a la solicitud

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 115/2013 (08/11/2013)

- **6.2 (a) CEC. 1. Ajuste de Remuneraciones.** *"Los pagos por remuneraciones efectuados según la Cláusula CG 6.2 (a) en [moneda extranjera] y/o [moneda local] deberá ajustarse como sigue: a) Las remuneraciones pagadas en moneda extranjera, según las tasas establecidas en el Apéndice D, deberán ajustarse casa 12 mes (y, la primera vez, con efecto para la remuneración obtenida en el mes 13 después de la fecha del Contrato después de la fecha del Contrato) aplicando la siguiente fórmula:*

$$Rf = Rfo \times \frac{If}{Ifo}$$

Donde Rf es la remuneración ajustada Rfo es la remuneración a pagarse en base a las tarifas establecidas en el Apéndice D para remuneraciones pagaderas en moneda extranjera, If es el Índice Oficial para Salarios del país de la moneda extranjera para el primer mes para el cual el ajuste deberá tener efecto, y Ifo es el Índice Oficial para Salarios del país de la moneda extranjera para el mes de la fecha del Contrato. b) Las remuneraciones pagadas en moneda local, según las tarifas establecidas en el Apéndice E, deberán ajustarse cada 12 meses (y, por primera vez, con efecto sobre la remuneración recibida en el mes 13 después de la fecha de Contrato) aplicando la siguiente formula:

$$Rl = Rlo \times \frac{Il}{Ilo}$$

Donde RI es la remuneración ajustada RIo es la remuneración a pagarse sobre la base de las tarifas establecidas en el Apéndice E para remuneraciones pagaderas en moneda local, Il es el índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay por el primer mes, para el cual el ajuste deberá tener efecto, y Ilo es el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay para el mes de la fecha del Contrato.

1. **Ajustes de Gastos Reembolsables.** *"Los pagos por gastos reembolsables efectuados según la Cláusula CG 6.2 (a) en [moneda extranjera] y/o [moneda local] deberá ajustarse como sigue: a) Los gastos reembolsables pagados en moneda extranjera, según las tasas establecidas en los Apéndices D y E, deberán ajustarse cada 12 meses (y, la primera vez, con efecto para la remuneración obtenida en el mes 13 después de la fecha del Contrato) aplicando la siguiente fórmula:*

$$P = P_o \times \frac{I}{I_o}$$

Roberto Godoy Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. N° 21.753

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

436 Cuatrocientos treinta y seis

Donde P es el gasto reembolsable ajustado, Po es el gasto reembolsable a pagarse en base a las tarifas establecidas en los Apéndices D y E para gastos reembolsables pagaderos, I es el Índice Relevante Oficial del país de la moneda para el primer mes para el cual el ajuste deberá tener efecto, y Io es el Índice Relevante Oficial del país de la moneda para el mes de la fecha del Contrato.

2. **Ley de préstamo JICA:** *Ley N° 4259/11 "Que aprueba el Convenio de Préstamo N° PG-P16 Proyecto de Mejoramiento de Caminos Rurales, por ¥ 4.822.000.000 (yenes del Japón cuatro mil ochocientos veintidós millones), suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), el 9 de setiembre de 2010, que estará a cargo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC); y amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado por la Ley N° 3964 del 20 de enero de 2010"*

CONSIDERACIONES

Por Nota Carta J5C028 N° 124/2020 ingresa como expediente con MEU N° 2076 – 18/01/2021 MEU N° 47433 – 12/11/2020, el Consorcio Nippon Koei Lac, manifiesta: *"Nos dirigimos a usted a fin de solicitar el pago de Reajuste correspondiente a los Certificados N° 1 diciembre/2013 hasta el N° 79 junio/2020. El monto a ser pagado con fondos Extranjeros de USD 1.223.249,47 (Dólares Americanos un millón doscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos)*

Al respecto, la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 05 de julio de 2021, remite el siguiente Informe Técnico:

Al respecto, de acuerdo a las planillas de los certificados mensuales de Obra Nº 13 al 79, el monto correspondiente a los reajustes en dólares, basados en la disposición precedente es presentado en la siguiente tabla:

CONSORCIO NIPPON KOEI - NIPPON KOEI LAC

PLANILLA DE CALCULO DE REAJUSTES CERTIFICADO N°13 AL N° 79

Contrato SG N° 115/2013 – Llamado MOPC N° 93/2012.

		Nº	Mes/año	Reajuste USD
13	Remuneraciones	13	dic-14	1.180,31
13	Gastos reembolsables			-
14	Remuneraciones	14	ene-15	1.305,82
14	Gastos reembolsables			-
15	Remuneraciones	15	feb-15	1.062,26
15	Gastos reembolsables			-
16	Remuneraciones	16	mar-15	2.409,41
16	Gastos reembolsables			76,11
17	Remuneraciones	17	abr-15	4.554,71
17	Gastos reembolsables			91,45
18	Remuneraciones	18	may-15	6.632,51
18	Gastos reembolsables			-
19	Remuneraciones	19	jun-15	4.896,25
19	Gastos reembolsables			-
20	Remuneraciones	20	jul-15	6.400,10
20	Gastos reembolsables			116,63
21	Remuneraciones	21	ago-15	5.066,62
21	Gastos reembolsables			-

Rosario Godoy Ramírez
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.755

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

22	Remuneraciones	22	sept-15	5.885,03
22	Gastos reembolsables			112,65
23	Remuneraciones	23	oct-15	5.102,45
23	Gastos reembolsables			107,35
24	Remuneraciones	24	nov-15	7.827,87
24	Gastos reembolsables			-
25	Remuneraciones	25	dic-15	8.818,55
25	Gastos reembolsables			132,53
26	Remuneraciones	26	ene-16	11.774,08
26	Gastos reembolsables			-
27	Remuneraciones	27	feb-16	14.611,11
27	Gastos reembolsables			190,84
28	Remuneraciones	28	mar-16	15.073,37
28	Gastos reembolsables			-
29	Remuneraciones	29	abr-16	13.475,67
29	Gastos reembolsables			-
30	Remuneraciones	30	may-16	15.206,92
30	Gastos reembolsables			184,22
31	Remuneraciones	31	jun-16	14.369,28
31	Gastos reembolsables			-
32	Remuneraciones	32	jul-16	12.562,20
32	Gastos reembolsables			-
33	Remuneraciones	33	ago-16	14.441,10
33	Gastos reembolsables			174,94
34	Remuneraciones	34	sept-16	13.240,61
34	Gastos reembolsables			-
35	Remuneraciones	35	oct-16	12.951,31
35	Gastos reembolsables			-
36	Remuneraciones	36	nov-16	13.592,33
36	Gastos reembolsables			-
37	Remuneraciones	37	dic-16	14.322,49
37	Gastos reembolsables			206,75
38	Remuneraciones	38	ene-17	13.490,97
38	Gastos reembolsables			-
39	Remuneraciones	39	feb-17	16.141,26
39	Gastos reembolsables			235,90
40	Remuneraciones	40	mar-17	13.760,20
40	Gastos reembolsables			-
41	Remuneraciones	41	abr-17	15.126,24
41	Gastos reembolsables			-
42	Remuneraciones	42	may-17	16.498,52
42	Gastos reembolsables			-
43	Remuneraciones	43	jun-17	14.261,31
43	Gastos reembolsables			-
44	Remuneraciones	44	jul-17	13.856,07
44	Gastos reembolsables			-
45	Remuneraciones	45	ago-17	138.061,70
45	Gastos reembolsables			-
46	Remuneraciones	46	sept-17	23.049,28

Rosario Gonzalez Rodas
Abogado
Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

46	Gastos reembolsables	46	sept-17	-
47	Remuneraciones	47	oct-17	23.770,85
47	Gastos reembolsables			-
48	Remuneraciones	48	nov-17	26.198,53
48	Gastos reembolsables			-
49	Remuneraciones	49	dic-17	26.465,64
49	Gastos reembolsables			-
50	Remuneraciones	50	ene-18	15.443,90
50	Gastos reembolsables			-
51	Remuneraciones	51	feb-18	16.761,22
51	Gastos reembolsables			318,20
52	Remuneraciones	52	mar-18	14.187,84
52	Gastos reembolsables			-
53	Remuneraciones	53	abr-18	69.247,47
53	Gastos reembolsables			-
54	Remuneraciones	54	may-18	28.728,37
54	Gastos reembolsables			320,19
55	Remuneraciones	55	jun-18	30.272,33
55	Gastos reembolsables			-
56	Remuneraciones	56	jul-18	28.119,03
56	Gastos reembolsables			328,41
57	Remuneraciones	57	ago-18	28.345,25
57	Gastos reembolsables			
58	Remuneraciones	58	sept-18	24.268,80
58	Gastos reembolsables			-
59	Remuneraciones	59	oct-18	26.240,51
59	Gastos reembolsables			353,06
60	Remuneraciones	60	nov-18	22.617,40
60	Gastos reembolsables			-
61	Remuneraciones	61	dic-18	20.072,39
61	Gastos reembolsables			361,28
62	Remuneraciones	62	ene-19	47.261,15
62	Gastos reembolsables	62	ene-19	-
63	Remuneraciones	63	feb-19	26.608,27
63	Gastos reembolsables			-
64	Remuneraciones	64	mar-19	26.760,81
64	Gastos reembolsables			-
65	Remuneraciones	65	abr-19	25.990,50
65	Gastos reembolsables			-
66	Remuneraciones	66	may-19	20.901,77
66	Gastos reembolsables			-
67	Remuneraciones	67	jun-19	20.679,26
67	Gastos reembolsables			394,14
68	Remuneraciones	68	jul-19	21.420,70
68	Gastos reembolsables			-
69	Remuneraciones	69	ago-19	18.591,23
69	Gastos reembolsables			-
70	Remuneraciones	70	sept-19	17.021,05
70	Gastos reembolsables			396,27
71	Remuneraciones	71	oct-19	6.822,45
71	Gastos reembolsables			-

Rosario Godoy Rolón
Abogado
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Jesús Manuel Silvero Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 4 P.C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

72	Remuneraciones	72	nov-19	-
72	Gastos reembolsables			-
73	Remuneraciones	73	dic-19	-
73	Gastos reembolsables			-
74	Remuneraciones	74	ene-20	44.234,84
74	Gastos reembolsables			420,92
75	Remuneraciones	75	feb-20	13.266,88
75	Gastos reembolsables			-
76	Remuneraciones	76	mar-20	16.725,89
76	Gastos reembolsables			429,13
77	Remuneraciones	77	abr-20	15.098,07
77	Gastos reembolsables			-
78	Remuneraciones	78	may-20	5.668,19
78	Gastos reembolsables			-
79	Remuneraciones	79	jun-20	-
79	Gastos reembolsables			-
78	Remuneraciones	78	may-20	5.668,19
78	Gastos reembolsables			-
79	Remuneraciones	79	jun-20	-
79	Gastos reembolsables			-
				1.223.249,47
TOTAL EN DÓLARES IVA INCLUIDO				1.223.249,47

A fin de iniciar las gestiones para la obtención del Código por Reajuste, se adjunta un borrador de Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de Reajustes.

En caso de no tener objeciones a lo presentado, se requiere la remisión del expediente a la Dirección de Caminos Vecinales - MOPC, solicitando la prosecución de los trámites pertinentes.

Se anexa el Informe del Área Administrativa Financiera sobre Disponibilidad presupuestaria, en el que se indica la estructura presupuestaria con el saldo disponible a utilizar para el pago del Reajuste.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación técnica de obra manifiesta su conformidad recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajuste de los Certificados N° 13 al N° 79 en dólares, que fueron previamente aprobados por la Fiscalización y la Supervisión.

En este sentido, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado cuanto sigue:

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por la Coordinación Técnica de obras (DCV-MOPC), donde se verifica que se corresponde con las condiciones generales del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 115/2013 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARÍ, GUAIRA Y MISIONES".

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación del monto de Reajuste de certificados N° 13 al N° 79 en dólares y remite los documentos al Viceministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, para proseguir con los trámites correspondientes.

Rosario Godoy Rodas
Abogado
Mat. C.S.J N°51.755

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 14/2021 de fecha 04 de agosto de 2021, la Dirección de Auditoria Interna en su parte conclusiva ha expresado cuanto sigue: *"En base a la verificación realizada de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta la firma del responsable del área, Ing. Rodolfo Segovia Colman, el Jefe del Departamento de Ejecución DCV, la Especialista de Obras y Certificaciones, Ing. Olga Orué Rivas, este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de fecha 05 de julio de 2021 de la Dirección de Caminos Vecinales, se ha verificado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por el **CONSORCIO NIPPON KOEI CO LTD. NIPPON KOEI LAC** encargado del **LLAMADO MOPC Nº 93/2012, "LPI – SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARÍ GUAIRA Y MISIONES", ID N° 242.194,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a USD 1.223.249,47 (Dólares Americanos un millón doscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos) IVA incluido.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 05 de julio de 2021 de la Dirección de Caminos Vecinales en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las Condiciones Contractuales, y se corresponden a los Ajustes de Gastos Reembolsables y Remuneraciones del 13 al 79, realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos pagos aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de USD 1.223.249,47 (Dólares Americanos un millón doscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos) IVA incluido, en concepto de reajuste, para el **LLAMADO MOPC Nº 93/2012, "LPI – SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARÍ GUAIRA Y MISIONES", ID N° 242.194,** a cargo del **CONSORCIO NIPPON KOEI CO LTD. NIPPON KOEI LAC,** de conformidad a las Condiciones Contractuales.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable que se agregue al expediente, de manera previa a la emisión del acto administrativo correspondiente, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Rosario Cooly Rodas
Abogado
Mat. C.S.J. N°51.753

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Finalmente, se aclara que el presente parecer legal se refiere únicamente a los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, que en efecto está previsto de acuerdo a las cláusulas contractuales antes citadas. Sin embargo, el análisis acerca del mérito en la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos realizados son exclusiva competencia de las áreas técnicas, de la Administración del Contrato.

Atentamente. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 51.750

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Mugas
HORA: 12:20
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 24/09/24
UOC - MOPC